

## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

**Demandante:** JUAN TONGUINO COLPENSIONES

**Radicación:** 76001-31-05-011-2020-00095-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia \$ 15.759,00 Costas segunda instancia \$ 00,00

TOTAL: \$15.759,00

SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$87.150,00).

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 17 de enero de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

**Demandante:** JUAN TONGUINO **Demandado:** COLPENSIONES

**Radicación:** 76001-31-05-011-2020-00095-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 025**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

Finalmente y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar con el escrito de la demanda, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del CGP decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit 900336004-7, en el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA. Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito que se encuentra pendiente por cancelar, haciendo la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad.

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR:	\$240.899,oo
COSTAS EJECUTIVO:	\$15.759.oo
CAPITAL:	\$225.140.oo

Por lo anterior, el Juzgado

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** Nit. 900336004-7, y que

corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA.

**TERCERO:** Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo que se encuentran pendiente por cancelar, que asciende a la suma de **\$240.899,00** con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

# **NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/01/2022** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

## Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcad4b0debf5f409eb9b045ef364673c9a5ae3b0778467d6a1cf70edfb04296**Documento generado en 17/01/2022 12:44:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica